



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 15
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		EFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-00202-2026-000026-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València 2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00015

"Antecedentes de hecho

I. La Corporación Municipal a través de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la Innovación, lanza una llamada a la acción a todo el ecosistema de Innovación y tecnológico y estima conveniente poner en marcha iniciativas y alinear sus subvenciones a la Innovación, con el propósito de generar nuevos productos y servicios innovadores orientadas a áreas estratégicas de interés para València favoreciendo así, el desarrollo económico, la atracción de inversión y la generación de empleo de calidad basado en ciencia, en tecnología y en innovación.

II. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 10 de marzo de 2026, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la nueva convocatoria de subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, del presente ejercicio 2026.

III. En los Presupuestos municipales de los ejercicios 2026 y 2028, existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un importe de 750.000,00 euros en el ejercicio 2026 y 250.000,00 euros en el ejercicio 2028, sufragados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AI640 49200 47000; AI640 49200 48900 y AI640 49200 45300.

IV. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto se ha formulado el expediente contable GASTOS/2026/0000062953 con número de documento 2000003769.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



V. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tiene carácter estimativa y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras.

VI. La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el desarrollo y la realización de nuevas ideas y proyectos de innovación en la ciudad de València que:

- Resuelvan retos existentes en la ciudad de València en cualquiera de las ocho áreas estratégicas para la innovación.
- Aporten una solución novedosa para el mercado y para la sociedad o, en su caso, desarrollen innovaciones de valor sobre productos o servicios existentes.
- Puedan ser probados en el Sandbox Urbano de València solicitando su acceso dentro del periodo de ejecución del propio proyecto.
- Evidencien su potencial impacto en la mejora de la vida de las personas y el desarrollo económico, digital e innovador de la ciudad de València.

La presente convocatoria de subvenciones establece las prioridades para València en ocho Áreas Estratégicas para la Innovación que constituyen el ámbito subvencionable, que se desarrollarán siempre y con carácter prioritario dentro del marco competencial municipal, orientadas a proyectos piloto, experimentación urbana y mejora de servicios públicos locales, coordinándose y complementándose con las competencias autonómicas o estatales cuando así sea necesario.

VII. Estas subvenciones se encuentran recogidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025 en la línea L.12.1.1 Programa: Subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tercero. La convocatoria que se adjunta y se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026:

Base 3ª relativa a 'La Estructura Presupuestaria'.

Base 13ª donde se regula la 'Autorización' de la Gestión Presupuestaria.

Base 29ª Subvenciones Municipales.

Quinto. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025 en la línea, L.12.1.1 Programa: Subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València.

Sexto. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2026, cuyo literal se adjunta en documento anexo al presente acuerdo, y cuya versión en valenciano, obra en el expediente.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, según el expediente contable GASTOS/2026/0000062953 y número de documento 2000003769 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2028: AI640 49200 47000, AI640 49200 48900, y AI640 49200 45300 respectivamente.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Id. document: n6pj bN7+ 3oQo Z3LD KZRI ITX2 Gb0=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: n6pj bN7+ 3oQo Z3LD KZRI ITX2 Gb0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AÑO 2026

SUBVENCIONES PÚBLICAS A LA
INNOVACIÓN
EN LA
CIUDAD DE
VALÈNCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: n6pj bN7+ 3oQo Z3LD KZRI ITX2 Gb0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBVENCIONES PÚBLICAS

 València Innovation Capital

VALÈNCIA CIUDAD DE LA
INNOVACIÓN



1.000.000 €

para apoyar el desarrollo
de proyectos de
innovación
en la Ciudad de València



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Índice

PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.	5
1.1.- La importancia estratégica de la innovación para València.	5
1.2.- València Innovation Capital.	6
SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.	8
TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITO SUBVENCIONABLE.	8
3.1.- Objeto de la subvención.	8
3.2.- Ámbito subvencionable.	9
CUARTA.- FINANCIACIÓN.	12
QUINTA.- REQUISITOS.	13
5.1.- Requisitos de los Proyectos de Innovación (RPI).	13
5.2.- Requisitos de las Entidades Solicitantes (RES).	14
5.3.- Obligaciones de las entidades beneficiarias (OEB).	15
SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.	17
6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.	17
6.2.- Criterios de Valoración.	18
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.	19
7.1.- Presentación de solicitudes.	19
7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.	20
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.	22
8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.	22
8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.	23
8.3.- Plazo de la resolución.	23
8.4.- Contenido y publicación de la resolución.	23
8.5.- Modificación de la resolución.	24
8.6.- Pago de la subvención.	24
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.	25
9.1.- Gastos subvencionables.	25
9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.	27
9.3.- Reintegro	29
DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.	30
10.1.- Colaboración público-privada en la transferencia de conocimiento	30
10.2.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.	31
10.3.- Servicio de asesoramiento en la justificación.	31
10.4.- Acceso priorizado al Sandbox Urbano de València y a La Harinera.	31
DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.	31
11.1.- Privacidad y protección de datos	31
11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.	31
11.3.- Compatibilidad.	32
DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.	32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: n6pj bN7+ 3oQo Z3LD KZRI ITX2 Gb0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Figuras

<i>Figura 1: Áreas estratégicas para la innovación en València.....</i>	<i>9</i>
<i>Figura 2: Criterios de evaluación de las subvenciones.</i>	<i>18</i>



València
Innovation
Capital

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.

1.1.- La importancia estratégica de la innovación para València.

Las presentes **Subvenciones Públicas a la Innovación de València** destinan un millón de euros anuales al desarrollo de proyectos de innovación en la ciudad de València con el propósito de generar nuevos productos y servicios innovadores orientadas a áreas estratégicas de interés para València favoreciendo así, el desarrollo económico, la atracción de inversión y la generación de empleo de calidad basado en ciencia, en tecnología y en innovación.

El marco estratégico de estas subvenciones a la innovación se enmarca en la importancia y la relevancia estratégica de la innovación para la València sobre las siguientes claves.

A.- La innovación como palanca ante la complejidad de las ciudades.

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más saludables, sostenibles, compartidas, prósperas e innovadoras y dar una mejor respuesta a los nuevos retos y necesidades de las personas que habitan y se relacionan en ellas, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la economía del conocimiento, la tecnología e innovación de vanguardia, la capacidad de adaptación, la justicia social, la participación y la corresponsabilidad del ecosistema productivo y social.

La innovación se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas para lograr un desarrollo económico, justo y respetuoso con el medio ambiente. Los retos y las complejidades del siglo XXI han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas basadas en la investigación y la innovación para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas y de las ciudades, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrollen investigaciones, productos y servicios innovadores con éxito en el mercado y en la sociedad que fortalezcan el desarrollo económico basado en ciencia, en tecnología y en innovación.

B.- La innovación y su relación con el empleo, la competitividad y el talento.

La inversión en innovación, especialmente cuando se colabora estrechamente con el sector privado y la investigación académica, crea un retorno multiplicador. Los indicadores macroeconómicos europeos correlacionan intensamente la innovación con el empleo. A mayores tasas de inversión en investigación e innovación, menores tasas de desempleo y mayor calidad en el mismo. Según el European Innovation Scorecard, los países con mayores inversiones en I+D+i muestran tasas más altas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



empleo, especialmente en sectores de alta tecnología, lo que subraya la importancia de la innovación como catalizador para el empleo cualificado y de alta calidad. En este sentido, y según estimaciones de la Comisión Europea, las industrias intensivas en I+D+i han mostrado un crecimiento significativo en la creación de empleo, de forma que por cada 1% adicional invertido en I+D+i, se estima un aumento del 0,8% en la creación de empleo.

Esta inversión en conocimiento, tecnología e innovación aumenta nuestra competitividad y genera un efecto tractor para la economía, impulsando el ecosistema y el tejido empresarial. Todo ello se traduce en la creación de nuevos productos, servicios y tecnologías, así como en el fortalecimiento de ecosistemas dinámicos de empresas emergentes que no solo benefician a la ciudad en sí, sino que también tienen un impacto positivo en la economía local, regional y nacional, aumentando la demanda de talento e inversión, así como la retención y atracción de los mismos alrededor de la ciudad de València y nuestro territorio.

C.- La innovación y la capacidad de probar y experimentar en entornos reales.

La innovación, una vez desarrollada y validada en los laboratorios y contextos conceptuales, necesita probarse en entornos reales que permitan avanzar en su camino hacia el éxito en el mercado y en la sociedad. Solo así se aprovecha todo su impacto potencial en términos de transferencia y escalado. Por ello, la ciudad de València ha creado el Sandbox Urbano de València como instrumento de colaboración público-privada sin precedentes que ofrece a todo el ecosistema tecnológico e innovador el derecho de usar la ciudad y sus espacios, infraestructuras y eventos como recursos para experimentar y validar sus procesos de innovación en condiciones reales y relevantes. Estas subvenciones públicas a la innovación ofrecen una inversión pública en proyectos de innovación de organizaciones privadas y académicas que deberán evidenciar su progreso y funcionamiento real en el Sandbox Urbano de València.

1.2.- València Innovation Capital.

La estrategia de innovación abierta **València Innovation Capital** fomenta una València dinámica, diversa y creativa y referencia como capital europea de la innovación y la tecnológica en el Mediterráneo.

La **misión** de València Innovation Capital es clara: impulsar la innovación conectando el talento, la tecnología y las ideas con los retos reales de la ciudad, su tejido productivo y su sociedad, para hacer de València un referente de innovación al servicio de las personas.

Las áreas estratégicas para la innovación que se establecen como prioritarias dentro de València Innovation Capital son el objeto y el ámbito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



subvencionable de las presentes Subvenciones Públicas a la Innovación de València.

València Innovation Capital se caracteriza por:

- Gobernar la innovación de forma participativa, integrando a Universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin offs y a la propia ciudadanía y sociedad, con el fin de conectar todo el talento con los problemas de la ciudad para darles soluciones innovadoras y transformadoras.
- Reunir a todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar, desde la innovación y el conocimiento, en el fortalecimiento social y económico hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.
- Proponer una colaboración público-privada sin precedentes con todo el ecosistema innovador de la ciudad para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente que promueve la digitalización de la ciudad e impulsa un desarrollo socioeconómico próspero y sostenible.
- Hacer de València polo de atracción y retención, tanto de inversiones, como de talento que favorezca los éxitos y la proyección internacional del ecosistema innovador y emprendedor de València.
- Agregar una oferta de instrumentos públicos de fomento de la innovación para asumir riesgos y facilitar la creación de nuevos productos, nuevos servicios y nuevas formas de hacer que, una vez demostrado su funcionamiento y su capacidad de generación de valor, puedan escalarse y transferirse al mercado y a las políticas públicas de la ciudad para conseguir el mayor impacto y beneficio en la ciudad y su ciudadanía.
- Favorecer la prueba y la experimentación a través del Sandbox Urbano de València para amplificar los impactos, la transferencia y la escalabilidad de la innovación, convirtiendo a València en una ciudad al servicio del ecosistema innovador y de su proyección nacional e internacional. València ha creado el derecho a usar la ciudad para experimentar y validar innovación.

Por todo ello y bajo la mirada de **València como Ciudad Innovadora** el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación, Agenda Digital, Tecnología y Captación de Inversiones, lanza estas subvenciones públicas a la innovación como llamada a la acción dirigida a todo el ecosistema de innovación y tecnológico y lo hace de forma alineada y en coherencia con las áreas estratégicas de València Innovation Capital como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por el siguiente marco jurídico:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante, OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2026.
- La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante, LGS).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITO SUBVENCIONABLE.

3.1.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el desarrollo y la realización de **nuevas ideas y proyectos de innovación en la ciudad de València** que:

- Resuelvan retos existentes en la ciudad de València en cualquiera de las áreas estratégicas de innovación descritas en el apartado siguiente dedicado al ámbito subvencionable.
- Aporten una solución novedosa para el mercado y para la sociedad o, en su caso, desarrollen innovaciones de valor sobre productos o servicios existentes.
- Puedan ser probados en el Sandbox Urbano de València solicitando su acceso dentro del periodo de ejecución del propio proyecto.
- Evidencien su potencial impacto en la mejora de la vida de las personas y el desarrollo económico, digital e innovador de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Las nuevas ideas y proyectos de innovación podrán proceder de **cualquier ámbito, sector, actividad, tecnología o fuente de conocimiento**.

No serán objeto de la convocatoria:

- Los estudios finalizados.
- Los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren plenamente en su fase comercial.
- Los proyectos e iniciativas que no evidencien su carácter de innovación.
- Los proyectos que no demuestren su viabilidad de ser probados y testados en el Sandbox Urbano de València.

3.2.- Ámbito subvencionable.

La presente convocatoria de subvenciones establece **las prioridades para València en las siguientes ocho Áreas Estratégicas para la Innovación** (en adelante, AEI) que constituyen el ámbito subvencionable.

Figura 1: Áreas estratégicas para la innovación en València



Las AEI sectoriales definidas en este ámbito subvencionable se desarrollarán siempre y con carácter prioritario dentro del **marco competencial municipal, orientadas a proyectos piloto, experimentación urbana y mejora de servicios públicos locales**, coordinándose y complementándose con las competencias autonómicas o estatales cuando así sea necesario.

- **AEI 01 - GovTech:** Innovación con impacto que usa la tecnología digital para mejorar los servicios públicos y la relación entre gobiernos y ciudadanía. Innovación que impulsa la modernización administrativa mediante soluciones innovadoras con el objetivo de hacer gobiernos y administraciones locales más eficientes, transparentes y centradas en las personas. Innovación que usa la tecnología para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Innovación que hace de València una ciudad inteligente que permite a gobierno y a ciudadanía tomar decisiones basadas en datos, sistemas de inteligencia artificial, modelos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



digitales, simulaciones y predicciones. Innovación que permite a gobiernos y administración anticiparse a las necesidades de las personas y de la ciudad.

- **AEI 02 - AgroTech:** Innovación con impacto que aplica tecnologías digitales y avanzadas para transformar y hacer competitivo el sector agroalimentario. Innovación que proporciona soluciones basadas en sensorización, datos, IA y automatización para optimizar la producción y el uso de recursos. Innovación que favorece la sostenibilidad de nuestra huerta milenaria, nuestro patrimonio agrícola, entorno natural y sector agroalimentario mediante prácticas de agricultura de precisión y reducción del impacto ambiental. Innovación que impulsa la trazabilidad, la calidad y la resiliencia de las cadenas de suministro agroalimentarias.
- **AEI 03 - Salud digital y bienestar:** Innovación con impacto mediante soluciones tecnológicas de prevención, bienestar y apoyo domiciliario o comunitario, complementarias al sistema sanitario autonómico y sin implicar prestación asistencial, autodiagnóstico ni clínica propia del sistema público de salud. Innovación centrada en aplicar tecnologías avanzadas complementarias y no sustitutivas del sistema sanitario para mejorar la prevención, el autocuidado y el bienestar comunitario en entorno urbano. Innovación que humaniza la tecnología en materia de salud y bienestar. Innovación que desarrolla herramientas basadas en IA para la prevención dando recursos a la persona paciente mediante soluciones de autocuidado, salud mental y hábitos saludables. Innovación que aumenta la prevención y refuerza el bienestar físico, mental y emocional de la población. Innovación que monitoriza el entorno para el bienestar de las personas, atiende situaciones de soledad no deseada, promueve hábitos saludables vinculados al deporte, al ejercicio físico y al envejecimiento activo de la población o cuida de la salud mental preventiva digital en juventud.
- **AEI 04 - Tecnologías inmersivas y videojuegos:** Innovación con impacto que impulsa el desarrollo y aplicación de realidad virtual, aumentada y mixta para crear experiencias interactivas avanzadas. Innovación que desarrolla avances en motores gráficos, simulaciones 3D y entornos inmersivos aplicados a educación, industria, cultura o turismo. Innovación que se apoya en el videojuego como motor tecnológico y creativo con potencial para generar soluciones formativas, terapéuticas o de entrenamiento. Innovación que favorece nuevas formas de interacción humano-máquina basada en inmersión, narrativa interactiva y gamificación. Innovación que avanza hacia el Citiverso y que desarrolla tecnologías inmersivas o videojuegos con impacto social, económico, medioambiental o formativo.
- **AEI 05 - Tecnologías facilitadoras sobre sectores de semiconductores, microchips, computación fotónica o computación cuántica:** Innovación tecnológica de vanguardia con alto impacto para convertir a València en un hub de tecnologías disruptivas y avanzadas en los sectores de semiconductores, microchips, computación fotónica o computación cuántica. Innovación tecnológica de vanguardia con aplicaciones en sectores críticos como la sostenibilidad urbana, la salud de las personas, la gestión municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



emergencias, los servicios esenciales municipales, las infraestructuras críticas urbanas, la resiliencia urbana o la mejora de la competitividad de los sectores económicos y productivos de la ciudad. Innovación tecnológica de vanguardia que mejora de la potencia de cálculo y la soberanía digital de la ciudad, como por ejemplo: fotónica para sensores ambientales de alta precisión, comunicaciones seguras post-cuánticas para servicios urbanos críticos o sensores avanzados para emergencias en la ciudad.

- **AEI 06 - UrbanTech:** Innovación con impacto que transforma la gestión urbana y genera valor social, ambiental y económico en entornos urbanos. Innovación dedicada a aplicar tecnología y datos para mejorar el funcionamiento, la sostenibilidad y la calidad de vida en las ciudades. Innovación que integra soluciones inteligentes de movilidad, gestión energética, planificación urbana digital y cualquier otro servicio público de las ciudades basados en datos. Innovación que promueve desarrollo de nuevos materiales o sistema de construcción, infraestructuras conectadas, análisis urbano avanzado y herramientas para la toma de decisiones en tiempo real. Innovación que impulsa modelos de ciudad más inclusivos, eficientes y resilientes mediante la tecnología procedente de cualquier sector o actividad y que ayuda a hacer de las ciudades con sus espacios e infraestructuras lugares más amables y vivibles.
- **AEI 07 - Emergencia, seguridad y defensa:** Innovación con impacto que desarrolla soluciones tecnológicas e innovadoras que mejoran y refuerzan las capacidades de las ciudades para prevenir, gestionar y responder ante riesgos, crisis y amenazas que afectan a la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Innovación que desarrolla tecnologías de uso dual con aplicación prioritaria en resiliencia urbana e institucional, protección civil, seguridad municipal, gestión de emergencias, seguridad de las infraestructuras críticas y de las personas, ciberseguridad, así como la continuidad de servicios esenciales ante riesgos naturales, tecnológicos o sociales. Innovación que promueve sistemas avanzados de detección, alerta temprana, centros de mando inteligentes, análisis inteligente de datos en tiempo real para la toma de decisiones, sistemas de video vigilancia avanzada, protocolos digitales de coordinación operativa e interadministrativa y cumplimiento normativo en la materia dentro del ámbito competencial municipal y plena coordinación con las autoridades autonómicas y estatales competentes.
- **AEI 08 - Turismo sostenible:** Innovación con impacto en el desarrollo de un modelo de turismo innovador y sostenible, que haga de València un destino atractivo para los visitantes de la ciudad del siglo XXI. Innovación que impulsa soluciones tecnológicas e innovadoras para gestionar de forma equilibrada el turismo en el municipio, garantizando bienestar ciudadano y conservación del entorno. Innovación que desarrolla herramientas de monitorización de flujos, gestión inteligente de destinos, preservación del patrimonio local y mejora de la experiencia turística de forma responsable. Innovación que permite a la ciudad optimizar recursos públicos, reducir impactos ambientales y mejorar la convivencia entre residentes y visitantes mediante datos y sistemas digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Con independencia de las AEI en las que se focalice cada candidatura, todo proyecto de innovación subvencionable deberá respetar los cuatro pilares transversales que conforman nuestro ADN innovador:

- **ADN Verde:** priorizando la sostenibilidad, la economía circular y la seguridad y resiliencia de la ciudad y sus personas ante la evolución climática.
- **ADN Inclusivo:** atendiendo a la diversidad y la reducción de cualquier tipo de desigualdades o brechas, sin dejar a nadie atrás y con especial interés al fomento y atracción del talento, al papel de la mujer en la tecnología y la innovación y a una accesibilidad global para todas las personas.
- **ADN Ético:** utilizando la Inteligencia Artificial, los datos y los derechos de las personas bajo principios de responsabilidad y control público.
- **ADN Transparente:** promoviendo la evidencia, los datos abiertos y la rendición de cuentas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de **1.000.000,00 euros** y serán sufragadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

2026 y 2028 (AI640 49200 47000), denominada “Transf. Para fomento del empleo”.

2026 y 2028 (AI640 49200 48900), denominada “Otras transferencias”.

2026 y 2028 (AI640 49200 45300), denominada “Subvenciones para el fomento del empleo”.

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 100.000,00 euros por proyecto de innovación, con arreglo al presupuesto presentado en el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



QUINTA.- REQUISITOS.

5.1.- Requisitos de los Proyectos de Innovación (RPI).

Los proyectos susceptibles de ser beneficiados deberán cumplir con los siguientes **Requisitos de los Proyectos de Innovación** (en adelante, RPI) que serán evaluados a criterio de la Comisión de Valoración:

- **RPI 01 – Orientado a estrategia:** Los proyectos de innovación admisibles deben ajustarse al objeto y ámbito subvencionable de las Subvenciones Públicas a la Innovación de València. Serán descartados los que no demuestren dicha orientación a una o varias Áreas Estratégicas para la Innovación definidas.
- **RPI 02 – Carácter innovador:** Los proyectos de innovación deben aportar un carácter claramente innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa para el mercado y la sociedad, describiendo con detalle los resultados innovadores que se esperan conseguir.
- **RPI 03 – Sandbox Urbano:** Los proyectos de innovación deben evidenciar que la innovación propuesta podrá ser probada en el Sandbox Urbano de València. Para ello, presentarán el “**Anexo V. Protocolo de pruebas**” y se basarán para su confección en la información y recomendaciones recogidas en la **guía de participación en el Sandbox Urbano de València**. Este protocolo de pruebas inicial será solo una primera propuesta de acceso al Sandbox Urbano y servirá sólo para evaluar la viabilidad de la prueba o experimentación del proyecto en su futuro acceso al Sandbox Urbano. El protocolo de pruebas inicial podrá modificarse o ampliarse en aquello que se estime oportuno y necesario conforme a las necesidades reales que surjan en la ejecución del proyecto de innovación. El protocolo de pruebas definitivo deberá presentarse junto a la solicitud de acceso de acceso al Sandbox Urbano de València a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València por el procedimiento habilitado para ello, dentro del periodo de ejecución máximo del propio proyecto y antes de la finalización del mismo.
- **RPI 04 – Impacto en empleo:** Los proyectos de innovación deben contemplar la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo asociados al desarrollo de la innovación y la tecnología propuesta.
- **RPI 05 – Viabilidad:** Los proyectos de innovación deben ser y demostrar su viabilidad desde el punto de vista técnico, organizativo y económico.
- **RPI 06 – Duración:** Los proyectos de innovación deben proponer una duración no superior a los 18 meses. Esta duración del periodo de ejecución del proyecto de innovación será definitiva y no se podrá prorrogar bajo ninguna circunstancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- **RPI 07 – Alcance territorial:** Los proyectos de innovación deben desarrollarse, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto de innovación exceda del ámbito del término municipal de València, deberá justificar y evidenciar cómo su desarrollo beneficia al interés municipal de València de forma directa o indirecta.
- **RPI 08 – Novedad:** Los proyectos de innovación deben ser nuevos y no pueden haber sido beneficiarios en las convocatorias anteriores de estas subvenciones. Serán descartados aquellos proyectos de innovación que planteen simples variantes no significativas de innovaciones anteriores. Podrá ser excepción para este requisito aquellos proyectos de innovación que planteen innovación en el avance, el escalado y la transferencia de resultados innovadores de etapas anteriores dentro de su proceso innovador.
- **RPI 09 – Alianzas:** Aquellos proyectos de innovación que incluyan alianzas o colaboración con otras entidades, deberán evidenciar y aportar el correspondiente acuerdo o declaración de entendimiento, en el que vengan recogidos los compromisos, las acciones y las inversiones que va a realizar cada una de las entidades colaboradoras en la alianza para alcanzar los objetivos del proyecto.
- **RPI 10 – Autorizaciones de terceros:** La entidad solicitante que presente un proyecto de innovación que requiera para su desarrollo de autorización, licencia o permiso de una administración pública, incluido el Ayuntamiento de València, deberá hacerse cargo de dicha autorización y de la relación y entendimiento con dicha administración. En ningún caso, la Delegación de Innovación, Agenda Digital, Tecnología y Captación de Inversiones o cualquiera de sus servicios municipales adscritos hará de intermediario para la consecución de dichas autorizaciones, licencias o permisos.
- **RPI 11 – Lenguaje inclusivo:** Los proyectos de innovación deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.

5.2.- Requisitos de las Entidades Solicitantes (RES).

Las personas o entidades que acudan a estas subvenciones públicas a la innovación deberán cumplir con los siguientes **Requisitos de las Entidades Solicitantes** (en adelante, RES):

- a) **RES 01 – Pueden solicitar** estas subvenciones:
- Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares).
 - Las personas jurídicas que actúen como empresarios o profesionales, empresas emergentes, institutos tecnológicos, entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.
 - Las universidades y centros y equipos de investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, excepto las propias del Ayuntamiento de València.
- b) **RES 02 - No pueden beneficiarse** de las ayudas reguladas en esta convocatoria:
 - Las administraciones públicas, aunque podrán participar como entidad tutora, colaboradora o como alianza de las entidades solicitantes.
 - Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).
- c) **RES 03 – Posibilidad de múltiples proyectos:** Las personas o entidades solicitantes que concurra a esta convocatoria podrán presentar tantos proyectos de innovación distintos como estime oportunos.
- d) **RES 04 – Fecha de cumplimiento de requisitos:** Los requisitos de las personas o entidades solicitantes deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de instancias de solicitud a estas subvenciones.

5.3.- Obligaciones de las entidades beneficiarias (OEB).

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las siguientes **Obligaciones de las Entidades Beneficiarias** (en adelante, OEB):

- **OEB 01 – Cumplir todas las obligaciones como beneficiario:** Cumplimiento de todas las obligaciones como beneficiario de subvención pública recogidas en el artículo 14 de la LGS. Especial atención a las obligaciones siguientes como beneficiario:
 - Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto de innovación subvencionado en el plazo comprometido para hacerlo.
 - Justificar ante el Ayuntamiento de València y en plazo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del proyecto, así como cualquier otra actividad de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de València, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- **OEB 02 – Cumplimiento todas las obligaciones de colaboración:** Cumplir con todas las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
 - **OEB 03 – Subvenciones previas justificadas:** Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
 - **OEB 04 – Alta como acreedor:** Presentar ante el Ayuntamiento de València el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.
 - **OEB 05 – Comunicar cambios:** Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión y ejecución del proyecto.
 - **OEB 06 – Colaboración en innovación:** Colaborar con los servicios municipales del Ayuntamiento de València y el personal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, asistiendo a las reuniones de seguimiento de los proyectos que se soliciten, proporcionando la transferencia de información y del conocimiento desarrollado, así como de las evidencias y los datos relevantes para evaluar el impacto de la innovación y para el enriquecimiento de la infraestructura pública de datos de València y su plataforma VLCi, en el caso de que proceda.
 - **OEB 07 – Difusión, comunicación y proyección de València:** Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS. Hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo, los eventos y las comunicaciones del proyecto. Incluir el logotipo municipal del Ayuntamiento de València y el logotipo de València Innovation Capital, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado. A tal efecto, se pondrá a disposición de las personas y entidades beneficiarias un KIT de comunicación con materiales e instrucciones a este efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- **OEB 08 – Responsabilidad única:** La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- **OEB 09 –** Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- **OEB 10 – Alianza y colaboración público-privada:** Toda entidad beneficiaria formará parte de las alianzas estratégicas de colaboración público-privada en materia de innovación vigentes en cada momento en la ciudad de València. Para ello, una vez obtenida la condición de beneficiaria podrá ser requerida para formalizar la adhesión a las alianzas estratégicas mediante los instrumentos y programas puestos a disposición a tal efecto. Este acto de adhesión evidenciará también el interés público concurrente de los proyectos de innovación, la movilización público-privada de las alianzas estratégicas y el liderazgo y compromiso del ecosistema valenciano en materia de innovación. Adicionalmente, servirá para que la entidad promotora autorice que el proyecto de innovación y sus resultados formen parte de la constelación de proyectos de I+D+i de València orientados al éxito de las estrategias de la ciudad, así como la consideración de proyecto prioritario en el acceso al Sandbox Urbano de València.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.

6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.

Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos administrativos y de innovación exigidos serán incluidas en el proceso de valoración técnica de los proyectos de innovación que se regirá por los criterios expuestos en esta cláusula.

Para el impulso y desarrollo del proceso de valoración en la fase previa se constituirá una Comisión de Valoración Técnica que se publicará y estará compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València que actuará como secretaria de la Comisión.
- Mínimo de cuatro personas expertas en materia de innovación designadas por decreto de la Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

Será facultad de dicha Comisión determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan del componente innovador o incumplan alguno de los Requisitos de los Proyectos de Innovación (RPI) recogidos en estas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Dada la limitación económica de la convocatoria y la cuantía máxima por proyecto, la Comisión de Valoración Técnica levantará acta de la reunión final del proceso de valoración de las candidaturas que incluirá la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios de evaluación, ordenada de mayor puntuación a menor puntuación, y que servirá de base al órgano gestor, siempre que se cumplan los requisitos y se haya presentado toda la documentación administrativa, para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

6.2.- Criterios de Valoración.

Figura 2: Criterios de evaluación de las subvenciones.


Criterios de evaluación de los proyectos de innovación		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
A	Impacto innovador en las áreas estratégicas de Innovación (AEI) de València Innovation Capital	
	<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> el carácter innovador del proyecto. cómo el proyecto de innovación impacta positivamente en cualquier ámbito relacionado con las AEI de València Innovation Capital. <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Impacto bajo: de 0 a 13 puntos. Impacto medio: de 14 a 27 puntos. Impacto alto: de 28 a 40 puntos. 	40 puntos
B	Atracción de inversión privada adicional.	
	<p>Se valorará la inversión propia y privada que la persona, entidad o alianza proponente de la innovación aportará al proyecto de innovación en València y que complementará la aportación pública recibida con la subvención.</p> <p>Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Valoración baja: de 0 a 6 puntos. Valoración media: de 7 a 13 puntos. Valoración alta: de 14 a 20 puntos. 	20 puntos
C	Impacto potencial en el empleo	
	<p>Se valorará los efectos en términos de creación de empleo de calidad e inclusivo asociado a la tecnología y la innovación durante y posteriormente al desarrollo de la innovación.</p>	20 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Criterios de evaluación de los proyectos de innovación

Id	Criterios de Valoración	Máximo
	<p>Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración baja: de 0 a 6 puntos. ▪ Valoración media: de 7 a 13 puntos. ▪ Valoración alta: de 14 a 20 puntos. 	
<hr/>		
D	<p>Calidad de la candidatura.</p> <p>Se valorará la calidad, la claridad, la coherencia, la viabilidad y la capacidad de venta para obtener financiación pública de la candidatura en su explicación del proyecto de innovación.</p> <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración baja: de 0 a 6 puntos. ▪ Valoración media: de 7 a 13 puntos. ▪ Valoración alta: de 14 a 20 puntos. 	 <p>20 puntos</p>

Fuente: Elaboración propia.

En caso de que haya empate en el proceso de valoración, será beneficiaria aquella persona o entidad que tenga más puntos en el criterio A, de persistir el empate se seguirá sucesivamente y por orden con el resto de los criterios (B, C y D).

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

7.1.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El modelo de solicitud normalizado, el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los Anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo" en el apartado de "Innovación" seleccionar la convocatoria.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados de requerimientos de subsanación, abriéndose un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La no presentación de la documentación requerida en plazo, será causa de inadmisión de la solicitud.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Toda la documentación requerida según el caso, deberá ser adjuntada a la presentación electrónica de la candidatura en el procedimiento electrónico habilitado.

A.- Documentación necesaria en todos los casos:

- **Documento A.01 - Solicitud normalizada.** La solicitud normalizada deberá acompañarse de los siguientes documentos anexos:
- **Anexo I. Modelo memoria descriptiva del proyecto de innovación.** Este documento servirá de base para la valoración técnica de todos los proyectos presentados y deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.
- **Anexo II. Canvas de la Innovación.** Documento del proyecto innovador siguiendo la plantilla facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.
- **Anexo III. Declaraciones responsables** y relación de la documentación que se adjunta.
- **Anexo IV. Vídeo con una presentación del proyecto.** Se deberá presentar un documento con el enlace a un archivo de vídeo alojado en un servicio web que permita su descarga directa, sin necesidad de registros adicionales, autorizaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



específicas ni accesos restringidos. No se admitirán enlaces que únicamente permitan la visualización en streaming sin posibilidad de descarga directa del archivo (por ejemplo, plataformas de vídeo en línea que no habiliten dicha funcionalidad).

El vídeo deberá tener una duración no superior a 3 minutos y deberá contener, al menos, la información que se indica en la mencionada plantilla (Anexo IV) y no deberá superar un tamaño máximo de 300 MB.

Será responsabilidad de la entidad solicitante garantizar la accesibilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento del enlace. La imposibilidad de acceso o descarga podrá ser causa de requerimiento de subsanación o, en su caso, de exclusión si no fuera adecuadamente atendido en plazo.

- **Anexo V. Protocolo de pruebas para el Sandbox Urbano de València.** Documento que recoge toda la información y evidencias necesarias para valorar que el proyecto de innovación puede ser probados en el Sandbox Urbano de València.
- **Anexo VI. Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales con inteligencia artificial en el proyecto piloto de expedientes de subvención a la innovación 2026.**

El modelo de solicitud normalizado y las plantillas de los Anexos I, II, III, IV, V y VI estarán disponibles en la web municipal.

B.- Documentación en el caso de personas físicas:

- Documento B.01 - Modelo 036 o 037.
- Documento B.02 - Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- Documento B.03 - Último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.

C.- Documentación en el caso de personas jurídicas, asociaciones, fundaciones, ONGs:

- Documento C.01 - Modelo 036 o 037.
- Documento C.02 - Escritura de constitución.
- Documento C.03 - Estatutos de la empresa u organización.
- Documento C.04 - Acreditación de los poderes de la representación legal
- Documento C.05 - Composición de la última junta directiva, en el caso de asociaciones, fundaciones y ONGs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



D.- Documentación en el caso de Universidades o academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones:

- Documento D.01 - Copia de la inscripción en el correspondiente registro público
- Documento D.02 - Copia de la documentación relativa a su constitución
- Documento D.03 – Estatutos
- Documento D.04 - Composición de la última junta directiva
- Documento D.05 - Acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

E.- Documentación en el caso de las Sociedades Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas:

- Documento E.01 - Copia de la inscripción en el correspondiente registro público
- Documento E.02 - Copia de la documentación relativa a su constitución
- Documento E.03 – Estatutos
- Documento E.04 - Composición de la última junta directiva
- Documento E.05 - Acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

La no presentación de toda la documentación debidamente cumplimentada será motivo de exclusión de la solicitud.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



8.2.- Òrgans competents para la ordenación, instrucción y resolución.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio de Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que establece esta convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el art. 23.5 de la LGS, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado con éxito la fase de revisión administrativa. La evaluación se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula sexta.

Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

8.3.- Plazo de la resolución.

El **plazo máximo** para la resolución de la concesión y publicación, será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LPACAP.

8.4.- Contenido y publicación de la resolución.

En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar de manera expresa, las personas y entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y su cuantía, así como el resto de solicitudes cuyas peticiones hayan resultado excluidas o desestimadas, junto con la causa de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal, en forma de listado.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



8.5.- Modificación de la resolución.

Las personas y entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, **1 mes antes** de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

No se admitirá ninguna ampliación de plazos que superen los 18 meses de duración máxima del periodo de ejecución del proyecto de innovación.

Cuando las personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València en las formas establecidas por la LPACAP.

8.6.- Pago de la subvención.

Para garantizar a los proyectos de innovación seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, se realizará **un pago anticipado por el 75% del importe de la concesión una vez aprobada la resolución de concesión y el pago del 25% restante se realizará una vez presentada y aprobada la justificación total** del proyecto subvencionado.

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



del ecosistema innovador que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes a la investigación y al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y resolver retos de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación podrá realizarse un seguimiento periódico de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.

9.1.- Gastos subvencionables.

A.- Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 15.000,00 euros + IVA), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets que no superen los 10 euros, donde figure como pagado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Naturaleza del gasto

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- En el caso de las personas autónomas, que no cuenten con personal contratado a su cargo, la suma de las bases mínimas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (base mínima cotización del RETA es 960,78 € para el año 2026) sin que sobrepase el 30% del importe de la subvención concedida, y durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
 - La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
 - Los generados por el informe de auditoría el cual es requerido como documentación obligatoria, a incluir en la cuenta justificativa.
 - Los de promoción y difusión del proyecto, (elaboración y publicación de estudios, campañas de comunicación, u organización de congreso, seminarios o jornadas y presencia en ferias).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA)
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad, etc.) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración, etc.) Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los **18 meses**, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la **justificación final** de los gastos realizados será de **2 meses**, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La cantidad económica a justificar será el importe global del proyecto (tanto la ayuda concedida por el Ayuntamiento como la comprometida como inversión privada adicional). Dado que el criterio de valoración B, valora la inversión propia y privada en el proyecto, en el momento de presentar la justificación de los gastos, se deberá de justificar también el gasto de la citada inversión propia o privada.

A efectos de justificación económica, se considerarán gastos admisibles los realizados en el periodo comprendido entre el pago de la subvención y la finalización del periodo de ejecución. Este mismo periodo será el que se considerará a efectos de justificar la inversión propia y privada en el proyecto.

Sin que se altere la cuantía total a justificar, ni se disminuya el importe de aquellas partidas económicas que han sido criterios de valoración, se podrán aceptar variaciones del presupuesto de forma justificada, siempre que éstas sean de escasa entidad y no alteren la naturaleza del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) "Cuenta justificativa del gasto realizado" y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- **Documento J.01 - Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas.** La persona auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

- **Documento J.02 - Contratos de trabajo.** En su caso, contratos de trabajo de las personas contratadas para la ejecución del proyecto.
- **Documento J03 - Memoria de innovación.** Memoria que recoja el desarrollo del proyecto de innovación y la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados en innovación obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria de innovación deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

La memoria de innovación deberá incluir propuesta para el retorno a la ciudad y el Ayuntamiento de València del conocimiento obtenido gracias al proyecto de innovación subvencionado, ya sea con acciones divulgativas de la innovación obtenida, con la elaboración de un dictamen sobre la aplicabilidad de la tecnología y la innovación desarrollada a los servicios públicos o con la entrega gratuita de un número de ejemplares del producto o prototipo creado para su testeo por esta Administración.

- **Documento J.04 – Memoria económica.** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.
 - Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de que se provea una plantilla o un manual de justificación para la elaboración de la memoria económica, ésta será de uso obligado por los beneficiarios.

9.3.- Reintegro

La falta de justificación **parcial o total** de la aplicación de los recursos recibidos con cargo a las ayudas implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación, la no realización del objeto de la subvención, y la falta de remisión al Servicio de Innovación de la cuenta justificativa o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos no se han **aplicado a los fines** para los que fueron entregados o que se han **incumplido las condiciones** establecidas en las presentes bases, esto es, entre otras, el incumplimiento de la justificación en las cuantías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



presupuestadas -por las personas o entidades beneficiarias- que resultaron determinantes para la concesión de las ayudas, o el incumplimiento del gasto de la aportación adicional privada indicada en la candidatura -de la persona o entidad beneficiaria- o la ausencia de motivación justificada de los cambios o eficiencias conseguidas que causan dicho incumplimiento.

La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de las ayudas, dará lugar a reintegro total de la aportación recibida.

En el supuesto de incumplimiento parcial y siempre que al menos el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada la satisfacción de los compromisos adquiridos, se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de minoración parcial que deberá responder al **principio de proporcionalidad**, con independencia de la pérdida del derecho al cobro por las cantidades no justificadas, de conformidad con el art. 37. 2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará asimismo incumplimiento parcial, la no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, o la ausencia de motivación suficiente del cumplimiento de la misma, lo cual podrá suponer la minoración de la ayuda en la cuantía contratada que exceda del umbral por encima del cual ya no se considera contrato menor por la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.

10.1.- Colaboración público-privada en la transferencia de conocimiento

La participación del Ayuntamiento de València en el acceso al conocimiento generado por los proyectos de innovación subvencionados se basa en la perspectiva económica de que compartir los riesgos, conlleva compartir los beneficios.

En este sentido, toda entidad beneficiaria de las Subvenciones Públicas a la Innovación del Ayuntamiento de València deberá proponer en el proceso de justificación de la subvención la forma en que el Ayuntamiento de València podrá ser partícipe del conocimiento obtenido gracias al proyecto de innovación subvencionado, ya sea con acciones divulgativas de la innovación obtenida, con la elaboración de un dictamen sobre la aplicabilidad de la tecnología y la innovación desarrollada a los servicios públicos o con la entrega gratuita de un número de ejemplares del producto o prototipo creado para su uso por esta Administración. Esta propuesta será objeto de valoración por el Servicio de Innovación a los efectos de su validación o, en su caso, modificación siempre en el marco de lo establecido en la presente cláusula.

En todo caso, la modalidad de transferencia de conocimiento fijada en la justificación de la subvención deberá responder al principio de proporcionalidad en atención a los recursos públicos que serán puestos a disposición de la entidad beneficiaria para el desarrollo de su proyecto de innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



10.2.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.

Los proyectos de innovación beneficiados con la subvención podrán ser analizados por del Servicio de Ciudad Inteligente y Gobierno del Dato del Ayuntamiento de València en función de su potencialidad de generación de datos, información y conocimiento para enriquecer la infraestructura pública de datos de València. En el caso de una valoración positiva, se solicitará a la persona o entidad beneficiaria la generación y/o creación de los modelos de datos y las interfaces necesarias para su incorporación a la Plataforma VLCi de València.

10.3.- Servicio de asesoramiento en la justificación.

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un servicio de información presupuestaria y de asesoramiento en la gestión de las ayudas desde la sección administrativa del Servicio de Innovación, donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

10.4.- Acceso priorizado al Sandbox Urbano de València y a La Harinera.

Las personas o empresas beneficiarias deberán solicitar y tendrán un acceso preferente, en el caso de que lo necesiten para el desarrollo de sus innovaciones, al Sandbox Urbano de València que estará formado por un conjunto de espacios, infraestructuras o eventos de la ciudad al servicio del ecosistema de innovación en forma de *SandBoxes* donde podrán probar los prototipos de las innovaciones en espacios reales y relevantes de funcionamiento urbano y así poder acelerar el desarrollo innovador de los proyectos.

Así mismo, las personas o empresas beneficiarias de esta subvención podrán tener preferencia para ocupar los espacios que en su caso se habiliten en el edificio municipal "La Harinera", situado en la calle Juan Verdeguer, nº 32 de València.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.

11.1.- Privacidad y protección de datos

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

11.3.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el mismo ejercicio por el Ayuntamiento de València, para la misma finalidad u objeto.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de València conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar, tramitar, evaluar, resolver, pagar, justificar y controlar las subvenciones públicas a la innovación, incluyendo, para quienes lo consientan expresamente, el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo técnico para analizar, clasificar y estructurar la documentación técnica, económica y administrativa, así como las candidaturas presentadas y los vídeos descriptivos de los proyectos, sin que se produzcan decisiones automatizadas con efectos jurídicos sin intervención humana.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, así como durante el plazo de prescripción de acciones. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o hasta de estadística. En el caso de los datos tratados bajo consentimiento para la participación en el proyecto piloto de inteligencia artificial, los datos se pueden tratar mientras se mantenga el mismo. La persona interesada puede revocarlo en cualquier momento, sin que esto afecte la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Art. 6,1, c) y e) del RGPD 2016/679 (UE) (obligación legal e interés público); Ley 7/85 (LrBRL); Ley 38/2003 (LGsu); RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGsu; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; Ley 6/2024, de simplificación administrativa de la CV; Ley 40/2015 (LRJSP). Para el uso de herramientas de inteligencia artificial, en el marco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: n6pj bN7+ 3oQo Z3LD KZRI ITX2 Gb0= COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del proyecto piloto, art. 6.1, a) del RGPD: consentimiento expreso, libre y voluntario de la persona solicitante, sin que la no participación en el piloto afecte a sus derechos en la convocatoria.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los [puntos de registro de entrada](#) del Ayuntamiento, ante la [sede electrónica](#) del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	27/03/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731